

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.520 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de las Mercedes Soriano Moreno-Luque y don Fernando Díaz Fernández, contra las empresas “Hoteles Jale, Sociedad Limitada”, “Jale Inversiones Hoteleras, Sociedad Limitada”, “Agrupación Estancias de España, Sociedad Limitada”, y “Casas Nobles Hosteleras, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por doña María de las Mercedes Soriano Moreno-Luque y por don Fernando Díaz Fernández, contra “Hoteles Jale, Sociedad Limitada”, “Jale Inversiones Hoteleras, Sociedad Limitada”, “Agrupación Estancias de España, Sociedad Limitada”, “Casas Nobles Hosteleras, Sociedad Limitada”, “Jale Medical Spa Corporate, Sociedad Limitada”, “Inverluna, Sociedad Anónima” (en situación concursal), “Instituto Costa del Sol, Sociedad Limitada”, e “Inmobiliaria Amurga, Sociedad Limitada” (en situación concursal), siendo administrador concursal don Nicolás Molina García, debo declarar y declaro extinguidas las relaciones laborales que vinculaban a los referidos actores con dichas entidades codemandadas, con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenándoles, con carácter solidario, a abonar a los actores, en concepto de indemnización por dicha extinción, y en concepto de retribuciones adeudadas por los conceptos de la demanda concretadas en el acto del juicio, respectivamente, las cantidades siguientes:

A doña María de las Mercedes Soriano Moreno-Luque: 4.845,18 euros netos y 31.502,78 euros brutos.

A por don Fernando Díaz Fernández: 14.909,21 euros netos y 43.034,24 euros brutos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/65/2504, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inverluna, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.709/12)